

GACETA OFICIAL DIGITAL

Año CIV

Panamá, R. de Panamá martes 27 de noviembre de 2007

Nº 25928

CONTENIDO

CONSEJO DE GABINETE

Resolución de Gabinete Nº 148
(De lunes 26 de noviembre de 2007)

"QUE EXCEPTÚA AL MINISTERIO DE SALUD DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE CONTRATISTA. LE AUTORIZA PARA CONTRATAR DIRECTAMENTE Y APRUEBA LOS CONTRATOS PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES, SERVICIOS, INSUMOS MEDICO-QUIRÚRGICOS Y MEDICAMENTOS DE PROVEEDORES NACIONALES Y EXTRANJEROS REQUERIDOS PARA LA ADECUADA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SALUD"

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

Resolución Nº 2007-204
(De martes 2 de octubre de 2007)

"POR LA CUAL SE DECLARA ELEGIBLE A LA EMPRESA PRODUCTOS MARIBEL, S. A. PARA LA EXTRACCIÓN DE MINERALES NO METÁLICOS (ARENA SUBMARINA)".

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Decreto Ejecutivo Nº 291
(De viernes 28 de septiembre de 2007)

POR EL CUAL SE ORDENA LA EXPROPIACIÓN DE DOS (2) GLOBOS DE TERRENO EN LA PROVINCIA DE COCLÉ".

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

Decreto Nº 130
(De viernes 19 de octubre de 2007)

"POR EL CUAL SE DESIGNA A LA MINISTRA Y VICEMINISTRA DE DESARROLLO SOCIAL ENCARGADAS".

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Adenda Nº 1 al AL-1-27-06
(De lunes 30 de julio de 2007)

"POR LA CUAL SE MODIFICAN LAS CLÁUSULAS TERCERA Y SEXTA DEL CONTRATO NºAL-1-27-06, SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y LA EMPRESA CONSTRUCTORA 2G, S.A., PARA FORMALIZAR PRÓRROGA DE 163 DÍAS CALENDARIO".

COMISIÓN NACIONAL DE VALORES

Resolución CNV Nº 203-07
(De jueves 9 de agosto de 2007)





"POR LA CUAL SE EXPIDE LICENCIA DE EJECUTIVO PRINCIPAL A XIOMARA DEL CARMEN BATISTA MENESES".

CONSEJO MUNICIPAL DE BARÚ / CHIRIQUÍ

Acuerdo N° 74

(De miércoles 5 de septiembre de 2007)

"POR MEDIO DEL CUAL EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE BARÚ DISPONE CREAR Y CONFORMAR LA JUNTA TÉCNICA DEL DISTRITO DE BARÚ".

CONSEJO MUNICIPAL DE DAVID / CHIRIQUÍ

Acuerdo N° 30

(De miércoles 26 de septiembre de 2007)

"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DEL DISTRITO DE DAVID, A RECIBIR EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL MUNICIPIO DE DAVID, LAS ÁREAS VERDES, DE PARQUES, DE USO PÚBLICO Y DE SERVIDUMBRE".

AVISOS / EDICTOS

RESOLUCIÓN DE GABINETE No. 148

(de 26 de noviembre de 2007)

Que exceptúa al Ministerio de Salud del procedimiento de selección de contratista, le autoriza para contratar directamente y aprueba los contratos para la adquisición de bienes, servicios, insumos medico-quirúrgicos y medicamentos de proveedores nacionales y extranjeros requeridos para la adecuada prestación del servicio de salud

EL CONSEJO DE GABINETE,

en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que desde el pasado 6 de noviembre de 2007, médicos del servicio público de salud, agrupados en la Comisión Médica Negociadora Nacional (COMENENAL), integrada por la Asociación Médica Nacional, la Asociación de Médicos, Odontólogos y Afines de la Caja de Seguro Social, la Asociación Odontológica Panameña, la Sociedad Panameña de Medicina General, la Asociación de Médicos Especialistas del Hospital Santo Tomás; suspendieron sus labores públicas en demanda de mejoras salariales.

Que la interrupción del servicio esencial de salud está ocasionando grave perjuicio a la atención de muchas personas que padecen de enfermedades crónicas, pone en riesgo la salud y la vida de pacientes referidos a especialidades médicas, como cardiología, cirugía, nefrología, endocrinología, oncología, neurocirugía, pediatría y ginecología, entre otras.

Que las más altas autoridades de salud del Gobierno Nacional han presentado a los médicos del sector oficial, en la mesa de negociación, propuestas financieras apegadas a las posibilidades presupuestarias del país, así como las bases para que se garantice la calidad de los servicios que se prestan, a favor de los miles de asegurados, pacientes y usuarios de estos servicios públicos.

Que a pesar de las negociaciones y las propuestas oficiales, hasta la fecha no se ha logrado que los médicos regresen a prestar este importante servicio público; poniendo en grave riesgo la vida de los panameños, que no cuenta con los medios económicos para procurarse atención de salud en centros médicos privados.





Que el artículo 49 de la Constitución Política reconoce y garantiza el derecho de toda persona a obtener bienes y servicios de calidad, información veraz, clara y suficiente sobre las características y el contenido de los bienes y servicios que adquiere; así como a la libertad de elección y a condiciones de trato equitativo y digno.

Que el artículo 111 de la Constitución Política atribuye al Estado el desarrollo de una política nacional de medicamentos que promueva la producción, disponibilidad, accesibilidad, calidad y control de los medicamentos para toda la población del país.

Que la suspensión del servicio médico genera la necesidad de adquirir una serie de bienes, servicios, insumos y medicamentos, vitales para brindar una adecuada atención de la población panameña, motivo por el cual el Ministerio de Salud solicita que se le exceptúe del procedimiento de selección de contratista, a fin de garantizar la salud de la población.

Que el artículo 56, numeral 2, de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, "que regula la Contratación Pública", establece que no será necesaria la celebración del procedimiento de selección de contratista, de manera excepcional, cuando hubiere urgencia evidente, de acuerdo con el numeral 47 del artículo 2 de la dicha Ley, que no permita conceder el tiempo necesario para celebrar el acto público de selección de contratista.

Que el artículo 57 de la mencionada Ley 22 de 2006 establece, en su último párrafo, que la declaratoria de excepción de procedimiento de selección de contratista, la autorización de contratación directa de aquellos contratos que sobrepasen la suma de tres millones de balboas (B/.3.000.000.00), le corresponde al Consejo de Gabinete.

RESUELVE:

Artículo 1. Exceptuar al Ministerio de Salud del procedimiento de selección de contratista, autorizarlo para contratar directamente y aprobar los contratos de adquisición de bienes, servicios, insumos medico-quirúrgicos y medicamentos de proveedores nacionales y extranjeros, requeridos para la adecuada atención de salud.

Artículo 2. Instar a las autoridades de la Caja de Seguro Social para que adopten las medidas correspondientes para ofrecer en forma adecuada los servicios médicos y medicamentos necesarios para la población, de acuerdo con lo establecido en la Ley 51 de 27 de diciembre de 2005.

Artículo 3. Esta Resolución de Gabinete empezará a regir desde su aprobación.

Fundamento de Derecho: Constitución Política de la República, Ley 66 de 10 de noviembre de 1947, Decreto de Gabinete 1 de 15 de enero de 1969, Ley 51 de 27 de diciembre de 2005, Ley 22 de 27 de junio de 2006 y el Decreto Ejecutivo 366 de 28 de diciembre de 2006.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en la ciudad de Panamá, a los 26 días del mes de noviembre de dos mil siete (2007).

MARTÍN TORRIJOS ESPINO

Presidente de la República

El Ministro de Gobierno y Justicia,

DANIEL DELGADO DIAMANTE

El Ministro de Relaciones Exteriores,

SAMUEL LEWIS NAVARRO

El Ministro de Educación,

BELGIS CASTRO JAÉN

El Ministro de Obras Públicas,





BENJAMÍN COLAMARCO PATIÑO

La Ministra de Salud,

ROSARIO TURNER MONTENEGRO

El Ministro de Trabajo y Desarrollo Laboral,

EDWIN SALAMÍN

La Ministra de Comercio e Industria, encargada.

CARMEN GISELA VERGARA

La Ministra de Vivienda,

encargada

DORIS ZAPATA

El Ministro de Desarrollo Agropecuario,

GUILLERMO SALAZAR NICOLAU

La Ministra de Desarrollo Social,

MARÍA ROQUEBERT LEÓN

El Ministro de Economía y Finanzas,

HÉCTOR E. ALEXANDER H.

El Ministro para Asuntos del Canal,

DANI KUZNIECKY

RUBÉN AROSEMENA VALDÉS

Ministro de la Presidencia y Secretario

General del Consejo de Gabinete

REPUBLICA DE PANAMÁ

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

DIRECCION NACIONAL DE RECURSOS MINERALES

RESOLUCION N°2007-204

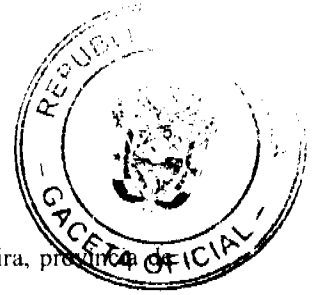
de 2 de octubre de 2007

EL DIRECTOR NACIONAL DE RECURSOS MINERALES

CONSIDERANDO:

Que mediante memorial presentado ante este Despacho por el Lic. Alberto R. Mendoza C., con oficinas ubicadas en Avenida Ramón Arias, Nuevo Reparto El Carmen, Edificio Elisabel, planta, de esta ciudad, en su condición de Apoderado Especial de la empresa **PRODUCTOS MARIBEL, S.A.** debidamente inscrita en el Registro Público bajo Tomo 389, Folio 449, Asiento 86115, solicita una concesión para la extracción de minerales no metálicos (arena submarina) en una





(1) zona de 892 hectáreas, ubicada en la Bahía de Panamá, corregimiento de Cermeño, distrito de Capira, provincia de Panamá, la cual ha sido identificada con el símbolo **PMSA-EXTR(arena submarina)95-04**;

Que se adjuntaron a la solicitud los siguientes documentos:

- a) Poder (Notariado) otorgado al Lic. Alberto R. Mendoza C., por la empresa **PRODUCTOS MARIBEL, S. A.** ;
- b) Memorial de solicitud;
- c) Copia (autenticada) del Pacto Social;
- d) Certificado del Registro Público sobre la personería jurídica de la empresa;
- e) Declaración Jurada (notariada);
- f) Capacidad Técnica y Financiera;
- g) Plan Anual de Trabajo e Inversión;
- h) Planos Mineros e Informe de Descripción de Zonas:
 - i) Declaración de Razones;
 - j) Informe de Evaluaciones de Yacimientos;
 - k) Estudios de Impacto Ambientales;
 - l) Certificado del Registro Público donde consta el nombre de los dueños de las fincas afectadas por la solicitud;
- m) Recibo de Ingresos N° 76989 de 17 de enero de 1995, en concepto de Cuota Inicial;

Que los planos presentado inicialmente, presentaron errores. Los mismo fueron corregidos, originando con eso la modificación del área, pasando de 892 hectáreas a 499 hectáreas.

Que de acuerdo con el Registro Minero, la zona solicitada no se encuentra dentro de áreas amparadas por solicitudes, concesiones o reservas mineras;

Que se han llenado todos los requisitos exigidos por la Ley para tener derecho a lo solicitado,

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar la empresa **PRODUCTOS MARIBEL, S. A.** ; Elegible de acuerdo con las disposiciones del Código de Recursos Minerales, para la extracción de minerales no metálicos (arena submarina) en una (1) zona de 499 hectáreas, ubicada en la Bahía de Panamá, corregimiento de Cermeño, distrito de Capira, provincia de Panamá, de acuerdo a los planos identificados con los números 96-63 y 96-64.

SEGUNDO: Ordenar la publicación de tres Avisos Oficiales, en fechas distintas, en un diario de amplia circulación de la capital de la República, y por una sola vez en la Gaceta Oficial, con cargo al interesado. Se hará constar en los Avisos Oficiales la descripción de la zona solicitada, nombre de las personas que aparecen como propietarios en el catastro Fiscal o catastro Rural, tipo de contrato por celebrarse y el propósito de la publicación del aviso. Copia del aviso se colocará en la Alcaldía del Distrito respectivo y el Alcalde lo enviará a los Corregidores y Juntas Comunales de los Corregimientos involucrados en la solicitud de concesión, para la fijación del edicto correspondiente por el término de quince (15) días hábiles. Los Avisos Oficiales deberán ser publicados dentro del término de 31 días calendario a partir de la publicación en la Gaceta Oficial de la presente Resolución y el interesado deberá aportar al expediente, el original y dos copias de cada una de las publicaciones, inmediatamente sean promulgadas, de lo contrario la solicitud será negada.

TERCERO: Informar que la presente declaración de elegibilidad de la empresa **PRODUCTOS MARIBEL, S. A.**; solicitante de una concesión minera, no otorga ningún derecho de extracción de minerales.

CUARTO: La peticionaria debe aportar ante el funcionario registrador para que se incorpore al expediente de solicitud, cada una de las publicaciones, inmediatamente éstas sean publicadas.

QUINTO: La presente Resolución admite recurso de Reconsideración y/o apelación ante el respectivo funcionario del Ministerio de Comercio e Industrias en el término de cinco días (5) días hábiles a partir de su notificación.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículo 177 del Código de Recursos Minerales y Artículo 9 de la Ley 109 de 8 de octubre de 1973, modificado por el Artículo 10 de la Ley 32 de 9 de febrero de 1996.



**NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE****JAIME ROQUEBERT**

Director Nacional de Recursos Minerales

ANÍBAL VALLARINO L.

Subdirector Nacional de Recursos Minerales

AVISO OFICIAL

LA DIRECCION NACIONAL DE RECURSOS MINERALES.

A quienes interese.

HACE SABER:

Que mediante memorial presentado ante este Despacho por el Lic. Alberto R. Mendoza C., con oficinas ubicadas en Avenida Ramón Arias, Nuevo Reparto El Carmen, Edificio Elisabel, planta, de esta ciudad, en su condición de Apoderado Especial de la empresa **PRODUCTOS MARIBEL, S.A.** debidamente inscrita en el Registro Público bajo Tomo 389, Folio 449, Asiento 86115, solicita una concesión para la extracción de minerales no metálicos (arena submarina) en una (1) zona de 892 hectáreas, ubicada en la Bahía de Panamá, corregimiento de Cermeño, distrito de Capira, provincia de Panamá, la cual ha sido identificada con el símbolo **PMSA-EXTR(arena submarina)95-04**; la cual se describe a continuación:

ZONA N°1: Partiendo del Punto N°1, cuyas coordenadas geográficas son 79° 41' 28." de Longitud Oeste y 8° 44' 46. " de Longitud Norte, se sigue una línea recta en dirección Este por una distancia de 2,000 metros hasta llegar al Punto N° 2, cuyas coordenadas geográficas son 79° 40' 22.7" de Longitud Oeste 8° 44' 46." de Latitud Norte, se sigue una línea recta en dirección Sur por una distancia de 2,495 metros hasta llegar al punto al Punto N°3, cuyas coordenadas geográficas son 79° 40' 22.7" de Longitud Oeste y 8° 43' 24.8" de Longitud Norte. De allí se sigue una línea recta en dirección Oeste por una distancia de 2,000 metros hasta llegar al Punto N°4, cuyas coordenadas geográficas son 79° 41' 28." de Longitud Oeste y 8° 43' 24.8 de Longitud Norte. De allí se sigue una línea recta en dirección Norte por una distancia de 2,495 metros hasta llegar al Punto N°1 de Partida.

Esta zona tiene un área de 499.00 hectáreas, ubicadas en la Bahía de Panamá, corregimiento de Cermeño, distrito de Capira, provincia de Panamá,

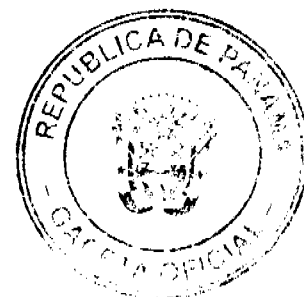
Este AVISO deberá publicarse por tres (3) veces, con fechas distintas en un diario de amplia circulación de la capital de la República y por una vez en la Gaceta Oficial, a cargo del interesado, además de las fijaciones por 15 días hábiles en la Alcaldía, Corregiduría y Juntas Comunales.

Panamá, 2 de octubre 2007

JAIME ROQUEBERT

Director Nacional de Recursos Minerales





REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
DECRETO EJECUTIVO No. 291
(de 28 de septiembre de 2007)

Por el cual se ordena la expropiación de dos (2) globos de terreno en la provincia de Coclé.

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
en uso de sus facultades constitucionales y legales

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el Artículo 91 de la Constitución Política, el Ministerio de Educación es la entidad encargada de organizar y dirigir el servicio público de la educación, cuyo proceso debe fundamentarse en principios de democracia, de solidaridad humana y justicia social;

Que en cumplimiento de la Constitución y la Ley, el Ministerio de Educación tiene la obligación de garantizar que el servicio de la enseñanza sea de calidad y se desarrolle con eficiencia y eficacia;

Que para ello es necesario que los centros educativos cuenten con la infraestructura y el espacio necesario que les permita desarrollar el proceso de aprendizaje enseñanza de forma adecuada, en un ambiente de seguridad y tolerancia;

Que en el año 1952 fue necesario ampliar las edificaciones del Colegio Ángel María Herrera, ya que sus instalaciones no tenían la capacidad física para recibir a los estudiantes que requerían enseñanza;

Que el señor Simeón Cecilio Conte en el año 1952 donó verbalmente un globo de terreno de 8 Has. + 2,522.69 mts.², para que fueran construidas las edificaciones requeridas por el Colegio Ángel María Herrera, donación que no fue legalizada y por consiguiente el traspaso no se efectuó;

Que durante los últimos años el globo de terreno que donó el señor Conte, el cual forma parte de las Fincas 257, inscrita al Rollo 25007, Documento 1, y 651, inscrita al Tomo 113, Folio 338, ambas de la sección de propiedad de la provincia de Coclé, ha tenido otros propietarios con los cuales el Ministerio de Educación ha negociado infructuosamente la compraventa;

Que el Colegio Ángel María Herrera ofrece enseñanza a los estudiantes de las diferentes comunidades de la provincia de Coclé, lo que revela beneficios invaluable a una población que va en crecimiento, por lo que es urgente que la Nación adquiriera el globo de terreno mencionado, para que continúe colaborando con la comunidad como lo ha hecho por más de sesenta (60) años;

Que es necesario que el Órgano Ejecutivo decrete la expropiación de dicho inmueble, con fundamento en el Artículo 51 de la Constitución Política, de manera que se salvaguarde el interés social en beneficio de la comunidad;





DECRETA:

ARTÍCULO 1. Expropiar a favor de la Nación, por motivos de interés social urgente, un globo de terreno de 5 Has. + 6,921.63 mts.², el cual forma parte de la Finca 257, inscrita al Rollo 25007, Documento 1, de la sección de propiedad de la provincia de Coclé, propiedad de Inversiones Monedas Consolidadas, S.A., cuyos linderos y medidas constan en el Plano aprobado RC-206-6421, de 7 de noviembre de 1989.

ARTÍCULO 2. Expropiar a favor de la Nación, por motivos de interés social urgente, un globo de terreno de 2 Has. + 5,601.06 mts.², el cual forma parte de la Finca 651, inscrita al Tomo 113, Folio 338, de la sección de propiedad de la provincia de Coclé, propiedad de Inversiones Monedas Consolidadas, S.A., cuyos linderos y medidas constan en el Plano aprobado RC-206-6421, de 7 de noviembre de 1989.

ARTÍCULO 3. Ordenar al Registro Público de Panamá, efectuar las segregaciones de los terrenos expropiados mediante este Decreto e inscribirlos a nombre de la Nación.

ARTÍCULO 4. La Nación pondrá a disposición del Ministerio de Educación los terrenos expropiados, para que tenga el derecho de uso y administración correspondiente.

ARTÍCULO 5. Autorizar al Ministerio Público para que promueva el proceso correspondiente ante el Órgano Judicial, a efectos de establecer el monto de la indemnización que habrá de pagarse por estas expropiaciones.

ARTÍCULO 6. Este Decreto comenzará a regir a partir de su promulgación en la Gaceta Oficial.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 28 días del mes de septiembre de dos mil siete (2007).

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

MARTÍN TORRIJOS ESPINO

Presidente de la República

BELGIS E. CASTRO JAÉN

Ministro de Educación





DECRETO No. 130
(de 19 de Oct. de 2007)

"Por el cual se designa a la Ministra y Viceministra de Desarrollo Social, Encargadas".

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
en uso de sus facultades constitucionales.

DECRETA:


ARTICULO 1: Se designa a DIANA MOLO, actual Viceministra, como Ministra de Desarrollo Social, Encargada, del 23 al 25 de octubre de 2007, inclusive, por ausencia de MARIA ROQUEBERT LEON, titular del cargo, quien viajará en misión oficial.

ARTICULO 2: Se designa a RINA RODRIGUEZ, actual Secretaria General, como Viceministra del Ministerio de Desarrollo Social, Encargada, mientras la titular ocupe el cargo de Ministra.

PARÁGRAFO: Estas designaciones rigen a partir de la toma de posesión del cargo.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 19 días del mes de octubre de dos mil siete (2007).


MARTÍN TORRIJOS ESPINO
Presidente de la República





REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
PROYECTO DE DINAMIZACIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL
PRESUPUESTO DE INVERSIONES EN INSTITUCIONES
PRIORITARIAS DEL SECTOR PÚBLICO
PAN/95/001/01/00
MEF/MIVI/MOP/ME/MINSA/PNUD
ADENDA N°1 AL
CONTRATO N° AL-1-27-06

"Por la cual se modifican las cláusulas TERCERA y SEXTA del Contrato N°AL-1-27-06, suscrito entre el Ministerio de Obras Públicas y la empresa Constructora 2G, S.A., para formalizar prórroga de 163 días calendario"

Entre los suscritos a saber: **BENJAMÍN COLAMARCO PATIÑO**, varón, panameño, mayor de edad, casado, vecino de esta ciudad, con cédula de identidad personal No. 8-177-682, **MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS** y **HECTOR ERNESTO ALEXANDER H.**, varón, panameño, mayor de edad, casado, vecino de esta ciudad, con cédula de identidad personal N°3-62-630, en calidad de **MINISTRO DE ECONOMÍA Y FINANZAS**, actuando en nombre y representación del Estado, quienes en lo sucesivo se denominarán **EL ESTADO**, por una parte y **NESTOR RAUL GUERRA CADENA** varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal N° 8-721-1370, quien actúa en nombre y representación de la empresa **CONSTRUCTORA 2G, S.A.**, sociedad debidamente inscrita en el Registro Público, Sección de Micropelícula Mercantil a la Ficha 442133, Documento 543705, por la otra parte, quien en lo sucesivo se llamará **EL CONTRATISTA**, han convenido celebrar la presente Adenda N°1 al Contrato N°AL-1-27-06, para la **"REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO DE AVENIDAS Y CALLES EN EL DISTRITO DE LA CHORRERA, CORREGIMIENTO DE HURTADO, PROVINCIA DE PANAMÁ"** de acuerdo a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: La cláusula **TERCERA** quedará así:

TERCERA: DURACIÓN DEL CONTRATO

EL CONTRATISTA se obliga formalmente a iniciar y concluir la ejecución de la obra dentro de los **CUATROCIENTOS TRES (403) DIAS CALENDARIO**, contados a partir de la fecha de la Orden de Proceder.

SEGUNDA: La cláusula **SEXTA** quedará así

SÉPTIMA: SEXTA.

EL ESTADO declara que **EL CONTRATISTA** ha presentado una Fianza Definitiva o de Cumplimiento por el **CINCUENTA POR CIENTO (50%)** del valor del contrato, que responda por la ejecución completa y satisfactoria de la obra, la cual ha sido constituida mediante la Fianza de Cumplimiento No.15-055261-3 de la empresa **ASEGURADORA MUNDIAL, S.A.**, por la suma de **DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SETENTA Y OCHO BALBOAS CON 15/100 (B/.236,778.15)**, válida hasta el 28 de septiembre de 2007.

Dicha Fianza se mantendrá en vigor por un período de 3 años, después que la obra objeto de este contrato haya sido terminada y aceptada a fin de responder por defectos de reconstrucción o construcción y materiales usados en la ejecución del contrato. Vencido dicho término y no habiendo responsabilidad exigible, se cancelará la fianza.

Durante la ejecución de la obra y de suscitarse por cualquier causa atraso en la entrega de la obra, **EL CONTRATISTA** extenderá la vigencia de la fianza de cumplimiento 30 días antes de su vencimiento, sin necesidad de requerimiento de **EL ESTADO**. La inobservancia de lo anterior, será causal para reclamar la fianza ante la Aseguradora.





TERCERA: EL CONTRATISTA declara que la presente prórroga no le otorga el derecho de presentar reclamos posteriores por los costos de operación y administración durante el periodo adicional concedido.

CUARTA: EL CONTRATISTA y EL ESTADO, acuerdan que todas las demás cláusulas del Contrato N°AL-1-27-06 se mantienen sin alteración alguna.

QUINTA: Al original de esta Adenda no se le adhieren timbres, según lo exige el Artículo 967 del Código Fiscal, toda vez que se aplica la exención determinada por el Artículo 36 de la Ley 6 de 2 de febrero de 2005, que modifica el numeral 28 del Artículo 973 del Código Fiscal.

Para constancia se extiende y firma esta adenda en la Ciudad de Panamá, a los treinta (30) días del mes de julio de 2007.

EL ESTADO

BENJAMÍN COLAMARCO PATIÑO HECTOR E. ALEXANDER H.

Ministro de Obras Públicas Ministro de Economía y Finanzas

EL CONTRATISTA

NESTOR RAUL GUERRA CADENA

Constructora 2G, S.A.

REFRENDO:

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Panamá, _____ () de _____ de 2007.

REPUBLICA DE PANAMÁ

COMISIÓN NACIONAL DE VALORES

RESOLUCIÓN CNV No. 203 -07

(9 de agosto de 2007)

La Comisión Nacional de Valores,

en uso de sus facultades legales y,

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Ley No.1 de 8 de julio de 1999, Artículo 8, atribuye a la Comisión Nacional de Valores la facultad de expedir licencia a los Corredores de Valores;

Que el Decreto Ley No.1 de 8 de julio de 1999, Título III, Capítulo IV, establece que sólo podrán ocupar el cargo o desempeñar las funciones de Ejecutivo Principal en la República de Panamá, aquellas personas que hayan obtenido la correspondiente licencia expedida por la Comisión;

Que el Artículo 49 de la citada excerta legal establece que las personas que soliciten licencia de Ejecutivo Principal deberá aprobar el examen correspondiente establecido por la Comisión Nacional de Valores;





Que el Acuerdo 2-2004 de 30 de abril de 2004, establece el procedimiento sobre los requisitos para el otorgamiento de licencia y procedimientos de operación de casas de valores, asesor de inversiones, corredor de valores, ejecutivos principal y analistas.

Que el 17 de abril de 2007, **Xiomara del Carmen Batista Meneses**, presentó el Examen de Conocimiento General administrado por la Comisión Nacional de Valores, el cual fue aprobado satisfactoriamente;

Que **Xiomara del Carmen Batista Meneses**, presentó el examen complementario de Ejecutivo Principal el día 11 de julio de 2007, administrado por la Comisión Nacional de Valores, como requisito para la obtención de la Licencia de Ejecutivo Principal, el cual fue aprobado satisfactoriamente;

Que el día 25 de julio de 2007, y en cumplimiento del Acuerdo No.2-2004 de 30 de abril de 2004, ha presentado Solicitud Formal para obtener Licencia de Ejecutivo Principal, acompañada de los documentos exigidos por las leyes aplicables;

Que la solicitud en referencia, así como los documentos sustentatorios, fue analizada por la Dirección Nacional de Mercados de Valores e Intermediarios, según Informe fechado 31 de julio de 2007;

Que, igualmente, la solicitud, así como los documentos sustentatorios, fue analizada por la Dirección Nacional de Asesoría Legal, según informe de fecha 3 de agosto de 2007; y la misma no merece objeciones;

Que, realizados los análisis correspondientes a lo interno de esta Institución, esta Comisión Nacional de Valores estima que **Xiomara del Carmen Batista Meneses** ha cumplido con los requisitos legales y reglamentarios de obligatorio cumplimiento para la obtención de la Licencia de Ejecutivo Principal.

RESUELVE:

PRIMERO: EXPEDIR, como en efecto se expide, **Licencia de Ejecutivo Principal** a **Xiomara del Carmen Batista Meneses**, portadora de la cédula de identidad personal No. 8-474-320.

SEGUNDO: INFORMAR a **Xiomara del Carmen Batista Meneses**, que está autorizada a ejercer actividades de negocios propias de la Licencia No. 153 que por este medio se le expide, sujeta al cumplimiento de las disposiciones legales del Decreto Ley No.1 de 8 de julio de 1999, Acuerdos Reglamentarios adoptados por esta Comisión Nacional de Valores y demás disposiciones legales aplicables a los Ejecutivos Principales.

Se advierte a la parte interesada que contra la presente Resolución cabe el Recurso de Reconsideración el cual deberá ser interpuesto dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de la notificación de la presente Resolución.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Decreto Ley No.1 de 8 de julio de 1999 y Acuerdo No.2-2004 de 30 de abril de 2004.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Carlos A. Barsallo P.

Comisionado Presidente

Yanela Yanisselly R.

Comisionada Vicepresidente, a.i.

Rosaura González Marcos

Comisionada, a.i.

DMI/jch





CONCEJO MUNICIPAL
Puerto Armuelles, Distrito de Barú.
TELÉFONO 770-7463

ACUERDO No. 74
(de 5 de septiembre de 2007)

"Por medio del cual El Concejo Municipal del Distrito de Barú, dispone Crear y Conformar La Junta Técnica del Distrito de Barú".

El Concejo Municipal del Distrito De Barú en pleno uso de sus facultades Legales que le confiere La Ley: Y.

CONSIDERANDO:

1. Que El consejo Municipal de Barú, determina importante Crear y Conformar La Junta Técnica del Distrito de Barú, a fin de mantener una comunicación directa con todo los responsables de desarrollar los planes de gobierno nacional en las distintas instituciones publicas de la Provincia de Chiriquí, con sede en el Distrito de Barú.
2. Que la Creación y Conformación de La Junta Técnica del Distrito de Barú, busca dar respuesta a las múltiples necesidades y al desarrollo de las gestiones, solicitudes e inversiones de interés social que se requieran o han sido destinadas al Distrito de Barú.
3. Que mediante el dialogo y ejercicio de sesiones de trabajo mensuales, logremos dar seguimiento a los problemas sociales, que atraviesa el Distrito de Barú, procurando soluciones a corto plazo.
4. Que de resultar necesario la presencia de los Directores Provinciales de las instituciones integrantes, se procederá a citarla.
5. Se admitirán propuestas institucionales y ciudadanas, a fin de promover Acuerdos y Resoluciones que den respuestas a las necesidades apremiantes del Distrito.

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: Crear y Conformar como en efecto se crea, La Junta Técnica del Distrito de Barú, integrada por las Autoridades - Funcionarios del Municipio, de Barú y los directores y encargados de las Instituciones Publicas de la Provincia de Chiriquí, con sede en el Distrito de Barú.

ARTICULO SEGUNDO: Establecer como fecha de reunión mensual el tercer miércoles de cada mes, en horario de 10:00 A.M. a 12:00 P.M., salvo que mediante notificación previa se disponga otra fecha y hora para esta celebración.

ARTICULO TERCERO: Notificar vuestro convenio al Gobernador de la Provincia de Chiriquí, a los Directores Provinciales y Distritales de las instituciones publicas con sede en Barú.

ARTICULO CUARTO: Este Acuerdo rige a partir de su sanción.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 106 del 8 de octubre de 1973, reformada por la Ley 52 del 12 de diciembre de 1984 y la Ley 5 de 11 de enero de 2007. Artículos 16 numeral 2, 17 numeral 2.

LEIDO EN EL SALON DE ACTOS DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE BARU A LOS CINCO (5) DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SIETE (2007)

M.R. Modesto González
Presidente del Consejo Municipal de Barú

Lueda Concha Caballero C.
Secretaria Consejo Mpal. de Barú

Alcides Sampedro
Alcalde Interino Municipal del Distrito de Barú

ACUERDO N° 30

(Del 26 de Septiembre de 2007)





POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DEL DISTRITO DE DAVID, A RECIBIR EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL MUNICIPIO DE DAVID, LAS ÁREAS VERDES, DE PARQUES, DE USO PÚBLICO Y DE SERVIDUMBRE.

EL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE DAVID,

En uso de sus facultades legales y,

CONSIDERANDO:

Que es facultad del Consejo Municipal regular la vida jurídica a los Municipios por medio de Acuerdos que tienen fuerza de Ley dentro del respectivo Municipio.

Los Consejos Municipales solo pueden dictar acuerdos dentro del marco de la Ley y estos acuerdos deben limitarse al contenido de la ley.

Que la Ley 6 del 1 de Febrero de 2006, que reglamenta el Ordenamiento Territorial para el Desarrollo Urbano, en su Artículo 30, y el Decreto Ejecutivo N° 23 del 16 de mayo de 2007, que reglamenta la mencionada Ley, en sus artículos 15,16, 17 y 18, establecen lo siguiente:

Artículo 30: Para los efectos del Ordenamiento Territorial y la Planificación Urbanística, a que se refiere la presente Ley, todo Promotor que desarrolle proyectos de urbanización, antes de dar por concluido dicho proyecto, tiene la obligación de traspasar directamente a los municipios y estos de recibir la totalidad de las áreas verdes, de parques, de uso público y de servidumbres que por ley le correspondan, cuyos usos y destinos no podrán ser modificados, siempre que dichas áreas cumplan con las especificaciones técnicas y legales, conforme al proyecto aprobado.

Esta disposición no se aplicará a las urbanizaciones con Régimen de Propiedad Horizontal para sus espacios de uso común.

Artículo 15: Es obligación del promotor traspasar a los municipios las áreas verdes, de parques, de uso público y de servidumbres que por ley le corresponda, una vez obtenida el 50% de los permisos de ocupación de cada etapa de urbanización o parcelación.

Artículo 16: En casos de urbanizaciones o parcelaciones de lotes servidos, los promotores estarán obligados a traspasar las áreas verdes de parques, de usos públicos y de servidumbres, una vez obtenido el primer visto bueno del trámite de registro de la Dirección de Catastros y Bienes Patrimoniales de los lotes de la urbanización y parcelación.

Artículo 17: La Autoridad Urbanística Local, emitirá un certificado de inspección, con la cual confirmará que las áreas verdes, de parques, de usos públicos y de servidumbres que se traspasan están debidamente habilitadas.

Artículo 18: Serán consideradas servidumbres municipales las siguientes áreas de usos públicos:

- a) Aceras
- b) Isletas centrales de las vías, avenidas y calles
- c) Áreas verdes o espacios libres adyacentes a las rodaduras de calles, que se encuentran dentro de las servidumbres viales
- d) Áreas recreativas y de esparcimientos

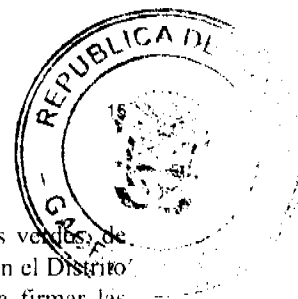
Las actuaciones de la Autoridad Urbanística local sobre estas harán en coordinación con las Autoridades Nacionales competentes.

Que se hace necesario autorizar al señor Alcalde a recibir en nombre y en representación del Municipio de David, dichos bienes.

Que el Municipio de David, considera necesario adoptar un procedimiento para el traspaso de estas áreas.

ACUERDA:





ARTÍCULO PRIMERO: Se autoriza al Alcalde del Distrito de David a recibir los traspasos de las áreas verdes, de parques, de usos públicos y de servidumbres, de los proyectos de Urbanización que todo promotor desarrolle en el Distrito de David, quien actuará en nombre y representación del Municipio, para tal efecto queda autorizado para firmar las escrituras correspondientes.

ARTÍCULO SEGUNDO: Establecer el procedimiento para traspasar las áreas verdes, de parques, de usos públicos y de servidumbres, de los proyectos urbanísticos que se desarrollen en el Distrito de David.

1. Solicitar inspección al Departamento de Urbanismo y Obras Públicas Municipal, para certificar la habilitación del área de uso público.
2. Adjuntar a la solicitud el plano de segregación con la aprobación del Ministerio de Vivienda y la Dirección de Catastro y Bienes Patrimoniales del Ministerio de Economía y Finanzas.
3. Adjuntar copia de la hoja de plano aprobada por ventanilla única donde describe la habilitación y mejoras de las áreas verdes a traspasar.
4. Una vez obtenida la certificación por el Departamento de Urbanismo y Obras Públicas Municipal, el promotor procederá a la confección de la minuta, la cual será entregada al Departamento de Asesoría Legal para la firma del Alcalde.
5. la minuta será protocolizada para ser inscrita en el Registro Público, gestión que realizará el Promotor de la Urbanización.

ARTÍCULO TERCERO: La certificación de Inspección tendrá un costo de Cincuenta Balboas (B/. 50.00), que deberá ser cancelado en la tesorería Municipal de David.

ARTÍCULO CUARTO: Los gastos notariales y registrales correrán por cuenta de los promotores de los proyectos de urbanización.

ARTÍCULO QUINTO: Este acuerdo empezará a regir a partir de la promulgación en Gaceta Oficial.

Dado en el Salón de Sesiones **PROFESOR JOSÉ LINTON NAVARRO**, del Honorable Consejo Municipal del Distrito de David, a los 26 días del mes de Septiembre de 2007.

HC. GUILLERMO VARGAS LETICIA URIBE

Presidente Sub Secretaria

Avisos

Por medio de la Escritura Pública No.28,227 de 14 de noviembre de 2007, de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, registrada el 20 de noviembre de 2007, a la Ficha 304748, Documento 1245636, de la Sección de (Mercantil) del Registro Público de Panamá, ha sido disuelta la sociedad "**TAMARIN SHIPPING CORP.**" L.201-261020

Por medio de la Escritura Pública No.27,844 de 12 de noviembre del año 2007, de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, registrada el 16 de noviembre del año 2007, a la Ficha 383552, Documento 1244030, de la Sección Mercantil del Registro Público de Panamá, ha sido disuelta la sociedad **HARBISON COMPANY INC.** L.201-261016

Por medio de la Escritura Pública No.22,532 de 18 de octubre de 2007, de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, registrada el 20 de noviembre de 2007, a la Ficha 65982, Documento 1245708, de la Sección de (Mercantil) del Registro Público de Panamá, ha sido disuelta la sociedad "**I.R.A.M.I. LTD. S.A.**" L.201-261018

De conformidad con la ley, se avisa al Público que mediante Escritura Pública No.18,609 de 26 de octubre de 2007 de la Notaría Novena del Circuito e inscrita en la Sección de Micropelícula Mercantil del Registro Público, a la Ficha 324696, Documento 1246979 el 21 de noviembre de 2007, ha sido disuelta la sociedad **CORPORACIÓN TRELIS S.A.**





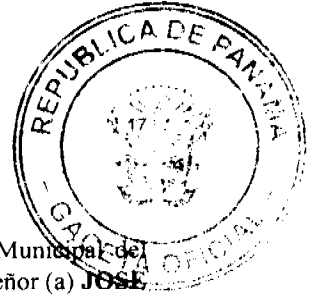
Panamá, 22 de noviembre de 2007. L.201-261149

EDICTOS

EDICTO No. 181 Dirección de Ingeniería Municipal de La Chorrera - Sección de Catastro. Alcaldía Municipal del Distrito de La Chorrera. El Suscrito Alcalde del Distrito de La Chorrera, **Hace Saber:** Que el Señor (a) **JAVIER SOLIS ABREGO**, varón, panameño, mayor de edad, soltero, con residencia en Calle 26 A Sur, Casa No.3567, con cédula de identidad personal No.8-407-831. En su propio nombre o en representación de su propia persona ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a Título de plena Propiedad, en concepto de venta de un lote de terreno Municipal Urbano, localizado en el lugar denominado Calle 26 "A" Sur, de la Barriada Barrio Balboa, Corregimiento Barrio Balboa, donde se llevara a cabo una construcción, distinguido con el número ---- y cuyo linderos y medidas son los siguientes: Norte: Clementina de Rivera con: 27.07 mts. Sur: Carmen Judith Vásquez de Seda con: 29.10 mts. Este: Santiago Escala Ayala con: 23.49 mts. Oeste: Calle 26 A Sur con: 25.03 mts. Área Total del Terreno: Seiscientos Setenta y Siete Metros Cuadrados con Treinta y Ocho Decímetros Cuadrados (677.38 mts.2). Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No.11-A, del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de Diez (10) días, para que dentro de dicho plazo o término pueda oponerse la (s) que se encuentran afectadas. Entrégueseles, senda copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial. La Chorrera, 1 de noviembre de dos mil cinco. El Alcalde (fdo.) Licdo. Luis A. Guerra M. Jefe de la Sección de Catastro, Srita. Iriscelys Diaz G. (fdo.) Srita. Iriscelys Diaz G., Jefe de la Sección de Catastro Mpal. L.201-261061.

EDICTO No. 215 Dirección de Ingeniería Municipal de La Chorrera - Sección de Catastro. Alcaldía Municipal del Distrito de La Chorrera. El Suscrito Alcalde del Distrito de La Chorrera, **Hace Saber:** Que el Señor (a) **ADAN CORTES CORTES**, panameño, mayor de edad, unido, oficio independiente, con residencia en Barrio Balboa, El Harino, Casa No.3449, teléfono 254-1735, portador de la cédula de identidad personal No.7-61-484. En su propio nombre o en representación de su propia persona ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a Título de plena Propiedad, en concepto de venta de un lote de terreno Municipal Urbano, localizado en el lugar denominado Naos de la Barriada Naos, Corregimiento Barrio Balboa, donde hay una casa, distinguido con el número ---- y cuyo linderos y medidas son los siguientes: Norte: Calle Cerónica con: 12.00 mts 2. Sur: Vereda con: 12.00 mts 2. Este: Resto de la Finca 6028, Tomo 194, Folio 104 propiedad del Municipio de Chorrera con: 25.300 mts 2. Oeste: Vereda con: 25.00 mts 2. Área Total del Terreno: Trescientos Metros Cuadrados (300.00 mts.2). Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No.11-A, del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de Diez (10) días, para que dentro de dicho plazo o término pueda oponerse la (s) que se encuentran afectadas. Entrégueseles, senda copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial. La Chorrera, 15 de septiembre de dos mil cuatro. El Alcalde (fdo.) Licdo. Luis A. Guerra M. Jefe de la Sección de Catastro, Srita. Iriscelys Diaz G. (fdo.) Cinthia L. Guerra G. Sria. de la Sección de Catastro L.201-260986.





EDICTO No. 297 Dirección de Ingeniería Municipal de La Chorrera - Sección de Catastro. Alcaldía Municipal del Distrito de La Chorrera. La Suscrita Alcaldesa Encargada del Distrito de La Chorrera, Hace Saber: Que el Señor (a) **JOSE ARIEL GONZALEZ SANTAMARIA**, varón, panameño, mayor de edad, con residencia en Calle El Chorro, Barrio Colón, con cédula de identidad personal No.9-169-702. En su propio nombre o en representación de su propia persona Ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta de un lote de terreno Municipal Urbano, localizado en el lugar denominado Calle San Cristóbal de la Barriada Miño Este, Corregimiento Barrio Colón, donde se llevará a cabo una construcción, distinguido con el número ---- y cuyo linderos y medidas son los siguientes: Norte: Finca 60115, Tomo 1395, Folio 462 ocupado por: Juan A. Bohórquez y Alexandra J. Bohorquez con: 2.50 mts. Sur: Fina 6028, Tomo 194, Folio 104, propiedad ocupada por: Florentina Batista Vega con: 2.50 mts. Este: Finca 6028, Tomo 194, Folio 104 propiedad del Municipio de Chorrera con: 20.00 mts. Oeste: Calle San Cristóbal con: 20.00 mts. Área Total del Terreno: Seiscientos Veinticinco Metros Cuadrados (625.00 mts.2). Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No.11-A, del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de Diez (10) días, para que dentro de dicho plazo o término pueda oponerse la (s) que se encuentran afectadas. Entréguescles, senda copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial. La Chorrera, 06 de noviembre de dos mil siete. Alcaldesa Encargada (fdo.) Dra. Vilma Esther Martínez Mejía. Jefe de la Sección de Catastro, (fdo.) Iriscelys Díaz G. (fdo.) Iriscelys Díaz G. Jefa de la Sección de Catastro L.201-261087

República de Panamá Ministerio de Desarrollo Agropecuario Dirección Nacional de Reforma Agraria Región No. Metropolitana **EDICTO No.8-AM-160-07** El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá al público, Hace Constar: Que el Señor (a) **BUENAVENTURA ARRASTE GONZALEZ** Vecino (a) de La Polvareda corregimiento Cabecera del Distrito de Arraiján, Provincia de Panamá, portador de la cédula de identidad personal No.9-57-596, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud No.8-206 del 5 de agosto de 1982, según plano aprobado No.801-01-15772, la adjudicación del título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicables con una superficie total de 0Has.+0951.67 m2. que forman parte de la Finca No.10844, inscrita al Tomo 330 Folio 320 Propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario. El terreno está ubicado en la localidad de La Polvareda Corregimiento Cabecera Distrito de Arraiján Provincia de Panamá, comprendida dentro de los siguientes linderos: Norte: Raquel María Guardia. Sur: Telma Irene Martínez Pérez y Antonio Terregroza González. Este: Servidumbre de 2.00 metros de ancho, Raúl Brenes Vargas. Oeste: Humberto Rodríguez. Para los efectos legales se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de Arraiján o en la corregiduría de Cabecera, copia del mismo se le entregará al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación. Dado en Panamá, a los 21 días del mes de noviembre de 2007. (fdo.) Sra. Judith E. Caicedo S., Secretaria Ad-Hoc. (fdo.) Ing. Pablo E. Villalobos D., Funcionario Sustanciador. L.201-261120

República de Panamá Ministerio de Desarrollo Agropecuario Dirección Nacional de Reforma Agraria Región No.5. Panamá Oeste **EDICTO No.228-DRA-2007** El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá al público, Hace Constar: Que el (los) Señor (a) **ANCELMO SÁNCHEZ AGRAJE** Vecinos (as) de Barriada Sotillo corregimiento Villa Carmen del Distrito de Capira, Provincia de Panamá, portador de la cédula de identidad personal No.2-122-216 respectivamente han solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud No.8-5-450-06, según plano aprobado No.803-02-18813, la adjudicación a Título Oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable con una superficie de 0Has.+4,164.67 m2. ubicado en la localidad de La Valdeza, Corregimiento de Caimito Distritos de Capira Provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte: María Angélica Rodríguez Mendoza y Qda. S/N. Sur: Carretera de 20m2 a Cacao y a Caimito. Este: María Angélica Rodríguez Mendoza. Oeste: Domi Luis Montenegro y Anselmo Sánchez Agraje. Para los efectos legales se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de Capira o en la corregiduría de Caimito, copia del mismo se le entregará al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación. Dado en Capira, a los 28 días del mes de sept. de 2007. (fdo.) Rausela Campos, Secretaria Ad-Hoc. (fdo.) Ing. Miguel Madrid, Funcionario Sustanciador. L.201-261148





República de Panamá Ministerio de Desarrollo Agropecuario Dirección Nacional de Reforma Agraria Región No.5, Panamá Oeste **EDICTO No.251-DRA-07** El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá al público, Hace Constar: Que el (los) Señor (a) **YINIVA LILIBETH FLORES** vecino (a) de Colina de Cáceres del corregimiento de Cabecera Distrito de Arraiján, Provincia de Panamá, portador de la cédula de identidad personal No.8-302-813 ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud No.8-359-1981 del 21 de julio de 1981, según plano aprobado No.80-5106, la adjudicación del título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicables con una superficie de 0Has.+1520.05 m2. que será segregado de la Finca 1214, inscrita al tomo 21, folio 150, de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario. El terreno está ubicado en la localidad de Arraiján Cabecera, Corregimiento de Cabecera Distrito de Arraiján Provincia de Panamá, comprendida dentro de los siguientes linderos: Globo "A" Norte: Elizabeth Navarro y Nimia Ballesterero. Sur: Vereda de 3.00 mts a la Carretera Principal y a otros lotes. Este: Quebrada Sin Nombre y Nimia Ballesterero. Oeste: Elizabeth Navarro. Globo "B" Norte: Vereda de 3.00 mts a Carretera Principal a otros lotes. Sur: Guillermo Welles y Quebrada Sin Nombre. Este: José De La Rosa Rodríguez y Quebrada Sin Nombre. Oeste: Benito Santana. Para los efectos legales se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de Arraiján o en la corregiduría de Cabecera. Y copia del mismo se le entregará al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación. Dado en Capira, a los 21 días del mes de noviembre de 2007. (fdo.) Aníbal Torres, Secretario Ad-Hoc. (fdo.) Ing. Miguel Madrid, Funcionario Sustanciador. L.201-261109

República de Panamá Ministerio de Desarrollo Agropecuario Dirección Nacional de Reforma Agraria Región No.5, Panamá Oeste **EDICTO No.259-DRA-07** El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá al público, Hace Constar: Que el (los) Señor (a) **ADELINA MARTINEZ DE LA CRUZ** Vecino (a) de La Mitra corregimiento Playa Leona del Distrito de Chorrera, Provincia de Panamá, portador de la cédula de identidad personal No.8-521-2277 ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud No.8-5-427-2006 del 19 de julio de 2006, según plano aprobado No.807-16-18854, la adjudicación del título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicables con una superficie total de 0Has.+0357.06 m2. El terreno está ubicado en la localidad de La Mitra, Corregimiento Playa Leona Distrito de Chorrera Provincia de Panamá, comprendida dentro de los siguientes linderos: Norte: Luis Demetrio González Domínguez. Sur: Camino de 5.00 mts a Calle Principal y a otros lotes. Este: Brunilda Judith Velásquez Domínguez. Oeste: Manuel Domínguez Vega. Para los efectos legales se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de Chorrera o en la corregiduría de Playa Leona, copia del mismo se le entregará al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación. Dado en Capira, a los 20 días del mes de noviembre de 2007. (fdo.) Aníbal Torres, Secretario Ad-Hoc. (fdo.) Ing. Miguel Madrid, Funcionario Sustanciador. L.201-261019

República de Panamá Ministerio de Desarrollo Agropecuario Dirección Nacional de Reforma Agraria Región No.5, Panamá Oeste **EDICTO No.261-DRA-07** El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá al público, Hace Constar: Que el (los) Señor (a) **CECIBEL DEL CARMEN AGUDO PEREZ** Vecino (a) de Colina del Golf corregimiento San Miguelito del Distrito de San Miguelito, Provincia de Panamá, portador de la cédula de identidad personal No.9-127-26 ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud No.8-5-509-06, según plano aprobado No.804-03-18900, la adjudicación a Título Oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicables con una superficie de 0Has.+7912.01 mts. El terreno está ubicado en la localidad de Buenos Aires, Corregimiento de Buenos Aires Distrito de Chame Provincia de Panamá, comprendida dentro de los siguientes linderos: Norte: Cecibel Del Carmen Agudo Pérez. Sur: Calle de Tosca de 12.80m hacia Carretera Principal de Bejuco Sorá y hacia otras Fincas. Este: Blas Núñez. Oeste: Camino de Tierra de 5.00 mts. Para los efectos legales se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de Chame o en la corregiduría de Buenos Aires, copia del mismo se le entregará al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación. Dado en Capira, a los 9 días del mes de noviembre de 2007. (fdo.) Aníbal Torres, Secretario Ad-Hoc. (fdo.) Ing. Miguel Madrid, Funcionario Sustanciador. L.201-261167.





República de Panamá Ministerio de Desarrollo Agropecuario Dirección Nacional de Reforma Agraria Región No.5, Panamá Oeste **EDICTO No.262-DRA-07** El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá al público, Hace Constar: Que el (los) Señor (a) **CARMEN ROSA VELASQUEZ** Vecino (a) de Colina del Golf corregimiento San Miguelito del Distrito de San Miguelito, Provincia de Panamá, portador de la cédula de identidad personal No.8-366-473 ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud No.8-5-441-2006 del 2 de agosto de 2006, según plano aprobado No.809-09-18954, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicables con una superficie total de 0Has.+548.06 m2. El terreno está ubicado en la localidad de Santa Teresita, Corregimiento Cabecera Distrito de San Carlos Provincia de Panamá, comprendida dentro de los siguientes linderos: Globo A Norte: Desarrollo Turístico, S.A. Sur: Calle de Tierra hacia Carretera Interamericana hacia otros lotes. Este: Desarrollo Turístico, S.A. Oeste: Calle de Tierra hacia Carretera Interamericana hacia otros lotes. Para los efectos legales se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de San Carlos o en la corregiduría de Cabecera, copia del mismo se le entregará al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación. Dado en Capira, a los 9 días del mes de noviembre de 2007. (fdo.) Anibal Torres, Secretario Ad-Hoc. (fdo.) Ing. Miguel Madrid, Funcionario Sustanciador. L.201-261165.

República de Panamá Ministerio de Desarrollo Agropecuario Dirección Nacional de Reforma Agraria Región No.5, Panamá Oeste **EDICTO No.263-DRA-07** El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá al público, Hace Constar: Que el (los) Señor (a) **CARMEN ROSA VELASQUEZ** Vecino (a) de Colina del Golf corregimiento San Miguelito del Distrito de San Miguelito, Provincia de Panamá, portador de la cédula de identidad personal No.8-366-473 ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud No.8-5-441-2006 del 2 de agosto de 2006, según plano aprobado No.809-09-18954, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicables con una superficie total de 0Has.+2029.98 m2. El terreno está ubicado en la localidad de Santa Teresita, Corregimiento Cabecera Distrito de San Carlos Provincia de Panamá, comprendida dentro de los siguientes linderos: Globo A Norte: Desarrollo Turístico, S.A. Sur: Servidumbre hacia Carretera Interamericana y Abilio Castillo. Este: Desarrollo Turístico, S.A. Oeste: Eusebia Molina Vega de Olondo. Para los efectos legales se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de San Carlos o en la corregiduría de Cabecera, copia del mismo se le entregará al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación. Dado en Capira, a los 9 días del mes de noviembre de 2007. (fdo.) Anibal Torres, Secretario Ad-Hoc. (fdo.) Ing. Miguel Madrid, Funcionario Sustanciador. L.201-261164.

República de Panamá Ministerio de Desarrollo Agropecuario Dirección Nacional de Reforma Agraria Región No.5, Panamá Oeste **EDICTO No.264-DRA-07** El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá al público, Hace Constar: Que el (los) Señor (a) **CARMEN ROSA VELASQUEZ** Vecino (a) de Colina del Golf corregimiento San Miguelito del Distrito de San Miguelito, Provincia de Panamá, portador de la cédula de identidad personal No.8-366-473 ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud No.8-5-441-2006 del 2 de agosto de 2006, según plano aprobado No.809-09-18954, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicables con una superficie total de 8Has.+7246.32 m2. El terreno está ubicado en la localidad de Llano Largo, Corregimiento San José Distrito de San Carlos Provincia de Panamá, comprendida dentro de los siguientes linderos: Globo A Norte: Eladia Martínez y Río Tita. Sur: Calle de Tierra hacia La Peña hacia Carretera Principal de Cerro Gordo. Este: Otilio Martínez Santos Sabino Martínez Quebrada Llano Largo. Oeste: Eladia Martínez Amed Hidalgo y Quebrada Llano Largo. Para los efectos legales se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de San Carlos o en la corregiduría de San José, copia del mismo se le entregará al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación. Dado en Capira, a los 9 días del mes de noviembre de 2007. (fdo.) Anibal Torres, Secretario Ad-Hoc. (fdo.) Ing. Miguel Madrid, Funcionario Sustanciador. L.201-261165.





República de Panamá Ministerio de Desarrollo Agropecuario Dirección Nacional de Reforma Agraria Región No.5. Panamá Oeste **EDICTO No.266-DRA-07** El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá al público, Hace Constar: Que el (los) Señor (a) **CARMEN ROSA VELASQUEZ** Vecino (a) de Colina del Golf corregimiento San Miguelito del Distrito de San Miguelito, Provincia de Panamá, portador de la cédula de identidad personal No.8-366-473 ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud No.8-5-441-2006 del 2 de agosto de 2006, según plano aprobado No.809-09-18954, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicables con una superficie total de 1Has.+2557.04 m2. El terreno está ubicado en la localidad de El Barrero, Corregimiento Cabuya Distrito de Chame Provincia de Panamá, comprendida dentro de los siguientes linderos: Globo A Norte: Camino de Tierra hacia otras fincas hacia Cabuya y Río Chame. Sur: Graciela Salcedo. Este: Río Chame. Oeste: Camino de Tierra hacia otra fincas hacia Cabuya. Para los efectos legales se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de Chame o en la corregiduría de Cabuya, copia del mismo se le entregará al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación. Dado en Capira, a los 9 días del mes de noviembre de 2007. (fdo.) Anibal Torres, Secretario Ad-Hoc. (fdo.) Ing. Miguel Madrid, Funcionario Sustanciador. L.201-261166.

República de Panamá Ministerio de Desarrollo Agropecuario Dirección Nacional de Reforma Agraria Región No.2, Veraguas, **EDICTO No.384-2007** El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Veraguas, al público Hace Saber: Que el Señor (a) **PROYECTO FORESTALES S.A., REPRESENTANTE LEGAL DONATO TEJEDOR CRUZ**, vecino de Limón, Corregimiento de Santamaria, Provincia de Herrera, portador de la Cédula No.6-22-431, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No.9-698 del 1 de diciembre de 2006, según plano aprobado No.910-09-13226, la adjudicación de título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable con una superficie de 0 has +0592.94 m2, Finca 5892. Rollo 22378, Doc.11, Ministerio de Desarrollo Agropecuario. El terreno está ubicado en la localidad de Los Boquerones, Corregimiento Carlos Santana Avila, Distrito de Santiago, comprendido dentro de los siguientes linderos. Norte: Carretera Interamericana de 100 metros a Divisa a Santiago. Sur: Proyectos Forestales S.A. Este: Victoria Bonilla. Oeste: Proyectos Forestales S.A. Para los efectos legales se fija este Edicto en un lugar visible de este despacho y en la Alcaldía del Distrito de Santiago, y copia del mismo se le entregará al interesado para que las hagan publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de 15 días a partir de la última publicación. Santiago, 15 de noviembre de 2007. (fdo.) Magíster Abdiel Abrego, Funcionario Sustanciador. (fdo.) Ana E. Adames, Secretaria Ad-Hoc. L.201-259545



